



RESOLUCIÓN NÚMERO **186 DE**
(**10 de abril de 2025**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA “ADQUISICION DE UNA LICENCIA PARA CINCUENTA (50) NODOS DE LA HERRAMIENTA SOLARWINDS SECURITY EVENT MANAGER (SEM) PARA EL CORRELACIONAMIENTO DE EVENTOS DE SEGURIDAD DURANTE UN AÑO COMO APOYO A LA GESTIÓN Y EFICIENCIA DE LA CIBERSEGURIDAD DE LA ETITC”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que, en materia de contratación estatal, la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es una entidad de la orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya misión es *“Somos una Institución Pública de Educación Superior que ofrece programas y servicios educativos integrales, articulando los niveles: técnico, tecnológico, profesional y posgrado, para personas éticas, emprendedoras, competentes e innovadoras que lideran el desarrollo de Colombia”*.

Que la Institución, fue creada por Decreto 146 de 1905, reorganizada como Establecimiento Público por el Decreto 758 de 1988, y modificado su carácter académico de Institución Técnica Profesional a Escuela Tecnológica por las resoluciones 7772 de 2006 y 2779 de 2007, tomando el nombre de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

Que actualmente los programas que ofrece la institución son los siguientes:

EDUCACIÓN MEDIA

Grado Sexto
Grado Séptimo
Grado Octavo
Grado Noveno
Grado Décimo
Grado Undécimo

FACULTAD DE SISTEMAS

Técnica Profesional en Computación - SNIES No. 101514
Tecnología en Desarrollo de Software - SNIES No. 103354
Ingeniería de Sistemas - SNIES No. 52656

FACULTAD DE MECATRÓNICA

Técnica Profesional en Electrónica Industrial - SNIES No. 103232
Tecnología en Automatización Industrial - SNIES No. 103233
Ingeniería Mecatrónica - SNIES No. 52691 *

FACULTAD DE ELECTROMECAÁNICA

Técnica Profesional en Mantenimiento Industrial - SNIES No. 103098
Tecnología en Montajes Industriales - SNIES No. 53360
Ingeniería Electromecánica - SNIES No. 53307 *

FACULTAD DE MECÁNICA

Técnica Profesional en Dibujo Mecánico y de Herramientas Industriales - SNIES No. 105163
Tecnología en Gestión de Fabricación Mecánica - SNIES No. 105164

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Ingeniería Mecánica - SNIES No. 105162

FACULTAD DE PROCESOS INDUSTRIALES

Técnica Profesional en Procesos de Manufactura - SNIES No. 103316

Tecnología en Producción Industrial - SNIES No. 52657

Ingeniería de Procesos Industriales - SNIES No. 52554 *

LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA

En Convenio con la Universidad Pedagógica Nacional Resolución MEN 018755 diciembre 10 de 2018

ESPECIALIZACIONES

Especialización Tecnológica en Diseño y Gestión de Sistemas y Dispositivos para Internet de las Cosas SNIES No. 110201

Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo SNIES No. 110257

Que la entidad ofrece los servicios de educación superior por ciclos propedéuticos (técnico, tecnólogo y profesional), en cumplimiento de la misión institucional “ofrecer programas y servicios educativos integrales, articulando los niveles: técnico, tecnológico, profesional y posgrado, para personas éticas, emprendedoras, competentes e innovadoras que lideran el desarrollo de Colombia”.

Que la ETITC, cuenta en su estructura con la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, cuyo propósito principal es Asesorar y ejecutar el diseño, control y evaluación de planes, programas, proyectos y actividades técnicas, administrativas y financieras de planeación estratégica, garantizando la correcta aplicación de normas y procedimientos vigentes para el cumplimiento del plan de gobierno establecido por la rectoría.

Que, los objetivos de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN de conformidad con lo señalado en el Artículo 6 del Decreto 902 de 2013 “Por el cual se aprueba la modificación de la estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y se determinan las funciones de sus dependencias, entre otras las siguientes:

“ARTICULO 6°. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN y DESARROLLO INSTITUCIONAL. Son funciones de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Institucional, las siguientes:

(...)

6. Orientar la preparación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo de la Institución y proponer la implementación de herramientas de gestión y mejoramiento continuo, en el marco del modelo integrado de planeación y gestión.

(...)

10. Asesorar, orientar y asistir la formulación de los objetivos, los procesos y el plan de acción, necesarios para el diseño del Sistema Integrado de Gestión, coordinando su desarrollo y actualizando permanentemente los procesos y procedimientos de la Institución.”

Que de conformidad con las funciones a su cargo la Oficina Asesora de Planeación es la directamente responsable, de liderar, gestionar y llevar a cabo lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC), en su compromiso por fortalecer la seguridad de la información y garantizar la calidad en la prestación de sus servicios, cuenta con la certificación en la norma ISO/IEC 27001:2013 de Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI). Actualmente, la institución se encuentra en proceso de transición a la nueva versión de la norma, ISO/IEC 27001:2022, publicada el 25 de octubre de 2022, la cual establece requisitos actualizados para la implementación, mantenimiento y mejora continua del SGSI, reemplazando la versión anterior.

Que, desde hace aproximadamente tres años, la ETITC ha implementado software especializado en ciberseguridad, incluyendo herramientas de correlación de eventos de seguridad digital, con el propósito de fortalecer los controles y dar cumplimiento a los requisitos normativos del SGSI. La nueva versión de la norma ISO/IEC 27001:2022 la cual exige la disponibilidad de herramientas especializadas en ciberseguridad que permitan el control y monitoreo de logs y eventos de seguridad en los activos de infraestructura crítica de la institución. En este contexto, resulta indispensable la adquisición de cincuenta (50) nodos de SolarWinds Security Event Manager (SEM) de la herramienta Security Information and Event Management (SIEM), para la vigencia 2025.

Que el uso de esta herramienta es crucial para evitar la interrupción de los controles establecidos y garantizar la estabilidad del SGSI. En caso de no contar con la licencia, sería

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

necesario adquirir nuevas licencias e implementar nuevamente el software en cada uno de los servidores destinados por la entidad, lo que implicaría un incremento significativo en los costos operativos y administrativos.

Que la herramienta SEM proporciona capacidades avanzadas de correlación de eventos de seguridad, permitiendo una detección y respuesta más eficiente ante incidentes de seguridad. Esto contribuye a la protección de la información y los activos institucionales, optimizando la gestión de ciberseguridad y asegurando el cumplimiento de la normativa vigente.

Que, por lo tanto, la herramienta SEM es esencial para garantizar la seguridad de la información, la continuidad de la gestión de ciberseguridad y el cumplimiento de los estándares internacionales exigidos por la ISO/IEC 27001:2022, consolidando así la eficiencia y solidez del sistema de seguridad de la ETITC.

Que la contratación de la licencia SEM es esencial para garantizar la seguridad de la información y el cumplimiento normativo de la ETITC, así como para mantener la eficiencia y continuidad en la gestión de la ciberseguridad de la institución, en línea con los objetivos del Gobierno Nacional.

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, requiere realizar seguimiento y evaluación del cumplimiento de la planeación estratégica en el marco del Plan de Desarrollo Institucional, para integrar estrategias, e instrumentos que permitan valorar el alcance de los objetivos planteados por la institución.

Que, con esto, se busca dar cumplimiento con el marco normativo vigente: Ley 152 de 1994, mediante la cual, se expone la obligatoriedad para las entidades nacionales, territoriales y los organismos de todo orden, el que estructuren e implementen Planes de desarrollo Institucionales; de igual manera diseñar y ejecutar un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados (artículo 26 y 29).

Que, por otra parte, para el mejoramiento continuo de la Entidad, la ETITC debe implementar lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto modificatorio 1499 de 2017, mediante el cual se expone la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, desarrollado por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Donde la ETITC en su calidad de establecimiento público de orden nacional y por su carácter de Institución Educación Superior, está llamada a implementar los lineamientos legales dispuesto en MIPG, toda vez que el modelo en mención se configura como un marco para, diseñar, ejecutar, hacer seguimiento, mitigar riesgos, evaluar y plantear planes y acciones memora articulada a las metas y objetivos estratégicos.

Que, de esta manera, se estaría cumpliendo de forma TRANSVERSAL con la ejecución de los procesos institucionales en el marco del Plan de Desarrollo Institucional PDI 2025 – 2032:

- Formación y pedagogía de calidad.
- Investigación y producción técnico-científica.
- Extensión y proyección institucional.
- Transformación institucional.
- Ampliación y modernización de la Infraestructura.
- Cuidado por el bienestar y la vida



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, desde el punto de vista normativo, la SEM permitirá el cumplimiento de la norma ISO/IEC 27001:2022, la cual exige la implementación de herramientas especializadas para el control y monitoreo de logs y eventos de seguridad. Su uso asegurará la alineación con los controles establecidos en esta normativa internacional. Adicionalmente, el contrato incluirá soporte técnico y capacitación, proporcionando asistencia de nivel 2 durante 12 meses y formación especializada en el uso y personalización de la herramienta. Esto garantizará su correcta implementación y aprovechamiento por parte del personal de la ETITC.

Que la contratación de la licencia SolarWinds Security Event Manager (SEM) es clave para fortalecer la seguridad digital en la ETITC. Esta herramienta permitirá la detección y respuesta automatizada a amenazas, la generación de informes de cumplimiento y el cumplimiento de la norma ISO/IEC 27001:2022. Además, contribuirá a la protección de la información crítica y al fortalecimiento de la estrategia de ciberseguridad de la institución

Que, por lo anterior, y al no existir en el mercado nacional, empresas que vendan este tipo de productos y en consideración a que la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, la relación costo beneficio, resulta más favorable, para La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se adelantará la presente contratación mediante la modalidad de Contratación Directa, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 artículo 2, numeral 4, letra g, y en aplicación del decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8.

Que, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, letra g, establece:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

Que, el Decreto 1082 de 2015, señala:

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona natural o jurídica que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, consideración a la preceptiva legal anterior, el contrato que se suscriba será celebrado con la empresa E-DEA NETWORKS S.A.S., la cual cuenta con la certificación de SOLARWINDS CORPORATION. Esta compañía, en su calidad de único fabricante, editor y propietario de los productos de software de SOLARWINDS SECURITY EVENT MANAGER (SEM), confirma que E-DEA NETWORKS S.A.S., es el único distribuidor autorizado para realizar actividades de venta relacionadas con dichos productos en Colombia.

Que, una vez recibidas la certificación que acredita a E-dea Networks como Partner de SolarWinds en Colombia, Chile, México, Panamá y Perú, junto con la carta de autorización la cual certifica que esta puede ofrecer todos los productos de Software de SolarWinds y mantenimiento, la entidad realizó la respectiva verificación en la página oficial de SolarWinds encontrando que efectivamente E-dea Networks es proveedor exclusivo de estos servicios para todo el territorio nacional. (Documentos anexos al proceso)

Que, teniendo en cuenta la propuesta y documentación allegada, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central verificó la capacidad, idoneidad y experiencia de la empresa **E-DEA NETWORKS S.A.S** identificada con **NIT: 900.265.026-3**, de lo cual, se dejó constancia en los documentos precontractuales.

Que, para llevar a cabo el objeto contractual que aquí se propone, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central requiere contratar de forma directa con **E-DEA NETWORKS S.A.S.**

Que, con fundamento en lo expuesto, resulta institucionalmente conveniente, necesario y útil, para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. Suscribir un contrato para la ADQUISICION DE UNA LICENCIA PARA CINCUENTA (50) NODOS DE LA HERRAMIENTA SOLARWINDS SECURITY EVENT MANAGER (SEM) PARA EL

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

CORRELACIONAMIENTO DE EVENTOS DE SEGURIDAD DURANTE UN AÑO COMO APOYO A LA GESTIÓN Y EFICIENCIA DE LA CIBERSEGURIDAD DE LA ETITC con la empresa **E-DEA NETWORKS S.A.S** identificada con **NIT: 900.265.026-3**, en la modalidad de contratación directa.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa, para celebrar entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y la empresa **E-DEA NETWORKS S.A.S** identificada con **NIT: 900.265.026-3**, Contrato de para la **ADQUISICION DE UNA LICENCIA PARA CINCUENTA (50) NODOS DE LA HERRAMIENTA SOLARWINDS SECURITY EVENT MANAGER (SEM) PARA EL CORRELACIONAMIENTO DE EVENTOS DE SEGURIDAD DURANTE UN AÑO COMO APOYO A LA GESTIÓN Y EFICIENCIA DE LA CIBERSEGURIDAD DE LA ETITC.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MIL MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$41'207.320)**. Incluidos todos los impuestos tasas, contribuciones a que haya lugar y demás costos asociados en que pueda incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO. El valor antes señalado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 12525 de 2025**.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo máximo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución. El proveedor deberá coordinar el inicio de la vigencia del licenciamiento en conjunto con el supervisor del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos soporte de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los 10 días del mes de abril de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL RECTOR,


Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Vanessa Alejandra Mondragón, Profesional Especializado-Jurídica contratación

Proyectó:
Luis Carlos Díaz D – Apoyo contratación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---